



A C T A No. 20

COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP

**REUNION
FECHA**

**EXTRAORDINARIA
JUNIO 21 DE 2007
REANUDACIÓN JUNIO 26 DE 2007**

**MIEMBROS
PARTICIPANTES
DEL COMITÉ**

LUIS HERNAN ULCHUR COLLAZOS
Gerente Jurídico
ROSA ELVIRA GOMEZ LUGO
Secretaria General
LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ
Director de Operación Económica
HENRY RODRIGUEZ SOSA
Gerente Financiero
OLGA LUCIA MORENO GONZÁLEZ
Directora Asesoría Legal
ALCIRA TAPIA HENRIQUEZ
Gerente Servicio al cliente
OSCAR GARCIA POVEDA
Gerente Sistema Maestro

**ASISTENTES CON
VOZ PERO SIN
VOTO**

ANGELITH SHIRLEY NÚÑEZ GONZÁLEZ
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación
GONZALO EDUARDO REYES TORRES
Director Control Interno

INVITADOS

MONICA PEREZ VALCARCEL
Directora Red Troncal
FABIO ALBERTO LOPEZ
Gerente Zona 5
EDUARDO EFRAIN USTARIS USTARIS
Dirección Tributaria
CLAUDIA JULIANA PARRA
Asesora Jurídica Gerencia de Servicio al Cliente
ANDRES URIBE PRECIADO
Dirección Acueducto y Alcantarillado Zona 4
JORGE IVAN CHACÓN- Jefe División (e) Acueducto Z.2

**ACTA # 20
JUNIO 21 DE 2007
REANUDACIÓN JUNIO 26 DE 2007
COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

58

**APODERADOS
DE LA
E.A.A.B. ESP.**

MARCELA ROMERO DE SILVA

Abogada Externa

LUZ MARIA ESCORCIA VARGAS

Abogada Externa

ADRIANA ESCOBAR URIBE

Abogada de la Dirección de Representación Judicial y
Actuación Administrativa.

SANTIAGO LONDOÑO CAMACHO

Abogado de la Dirección de Representación Judicial y
Actuación Administrativa.

En Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio de 2007, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se hicieron presentes en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica, los miembros participantes del Comité e invitados antes mencionados. Se deja constancia que la doctora Liliana Ovalle Fierro, delegada, del Ministerio del Interior y de Justicia no asistió al Comité.

Comienza la reunión con la verificación del quórum.

Acto seguido se da lectura al orden del día.

PRIMER CASO

**Acción Popular de BRUCE LIBARDO SANCHEZ
VILLAMIZAR Vs. E.A.A.B. ESP. Abogada - Marcela
Romero de Silva.**

Este tipo de acciones, generalmente son presentadas por ciudadanos que fundamentalmente buscan obtener una ganancia económica, según ellos, pretendiendo proteger el derecho patrimonial del Estado.

Los argumentos expresados por el señor Sánchez consisten en que, al haberse declarado la caducidad del contrato al Consorcio Obras Tunjuelo y al haber contratado al nuevo Consorcio de Conciviles y Topco, la Empresa de Acueducto incurrió en unos sobre costos altísimos que implican un detrimento patrimonial para el Distrito, concretamente para la Empresa de Acueducto de Bogotá.

El accionante no pretende la nulidad de ningún acto porque ello sólo puede solicitarse ante lo contencioso administrativo, pero pide que el Contratista devuelva la plata que ganó en exceso, y que se indemnice a la Empresa de Acueducto y se solucione el problema de los sobrecostos.

59

La demanda presentada en ejercicio de la Acción Popular se contestó desde el 27 de marzo, no ocurrió nada, está en un Juzgado Administrativo y hasta ahora se fijó la fecha para la Audiencia de Pacto de Cumplimiento, la cual tendrá lugar el día 26 de junio a las dos y media de la tarde. A esa audiencia debemos asistir el doctor Oscar García y yo.

No existe ninguna razón para que la E.A.A.B. ESP firme un Pacto de Cumplimiento, porque si hubo un costo mayor en la terminación de la obra, en relación con lo que se había presupuestado inicialmente, o sea en el año 2004, este hecho se explica claramente desde el punto de vista técnico, económico y financiero, por la sencilla razón de que una obra no puede costar lo mismo en el 2004 que en el 2006 y porque no es lo mismo construir la obra en forma tardía como hubo que hacerlo y tener que hacer un obra intermedia para evitar la inundación de la zona aguas abajo del río, que tener que interrumpir una que se venía realizando, para volver a comenzar.

Con fundamento en lo anterior, a mi modo de ver, el demandante no tiene ninguna razón en las pretensiones que presenta ante el Juzgado Administrativo, razón por la cual les sugiero que vayamos el doctor Oscar García y yo a la Audiencia y digamos que nosotros no podemos firmar ningún pacto de cumplimiento porque no encontramos fundadas jurídicamente las pretensiones del demandante.

El doctor Oscar García manifiesta: En este proceso el Juez puede hacer parte del proceso a los contratistas? O sea, como dice el señor que se devuelva lo que ganó de más el contratista, lo pueden vincular de alguna manera?

La doctora Marcela Romero manifiesta: No sé si la figura de litis consorte necesario opere mucho en este tipo de acciones. Este es un procedimiento muy distinto a todos los procedimientos, hay un periodo probatorio, prueba pericial si es necesario, pero yo no veo realmente la posibilidad de que se vinculen aquí a los nuevos contratistas como litis consorcios, sin embargo el Juez podría hacerlo.

El doctor Luís Hernán Ulchur manifiesta: Es procedente, es muy posible que el Juez pueda vincular al segundo Contratista para que dé sus explicaciones.

En el caso concreto, Acción Popular de Aguas de Bogotá, en la negociación de Gestaguas, el Juez Administrativo vinculó incluso a unos funcionarios de la E.A.A.B ESP, les tocó hacerse parte y decirle al apoderado.

La doctora Marcela Romero manifiesta: la verdad, no creo que lo haga, pero bueno, en Colombia estamos.

El doctor Luís Javier Cleves manifiesta: Yo creo que aquí hay que dividir el problema en dos. En el evento que se hubiera dado todo lo que el demandante alega, sería contra el primer contratista, porque el segundo contratista es un contrato nuevo con unas nuevas condiciones, con una nueva realidad económica y con conocimiento de la obra de qué es lo que tenemos que hacer y de las dificultades y por consiguiente fue más precisa la contratación con el segundo contratante, producto de la experiencia anterior y quien finalmente pudo haberse enriquecido de manera inadecuada, sería el primero porque recibió un anticipo y no terminó la obra. Y tan concientes somos nosotros del tema que para eso hay una terminación, un final del contrato, y aparte de eso hay una demanda contra el contratista y hay unos procesos, entonces no hay que pactar absolutamente nada, porque mi segundo contratista es un nuevo contratista y en el segundo ya la Empresa ha instaurado las acciones jurídicas pertinentes.

La doctora Marcela Romero manifiesta: Sin embargo aquí es importante señalar que con seguridad esta Acción Popular fue interpuesta por el Consorcio Obras Tunjuelo por interpuesta pensora y por supuesto el planteamiento de ninguna manera es contra él. El planteamiento es contra el nuevo contratista, porque él lo que está afirmando es que, si la E.A.A.B. ESP hubiera seguido con el Consorcio Obras Tunjuelo, la obra habría costado cuarenta y siete mil millones y pico, y que como contratamos a Minciviles el precio de la obra aumentó. Entonces, siendo este el argumento del demandante, obviamente no va a dejar ninguna puerta abierta para que se le ataque.

Entonces lo que nosotros tendríamos que decir, me parece a mí es, mire eso no es cierto, ese sobrecosto no se dio, por las razones expuestas en la demanda.

El doctor Luís Javier Cleves manifiesta: La propuesta es que no hay Fórmula de arreglo de ninguna clase porque nosotros hemos actuado de manera correcta.

La doctora Mónica Pérez manifiesta: Hay dos cosas, una es el presupuesto es del 2003, el proceso se abrió en el 2003, sino que se contrató en el 2004 por todas las cosas que hubo dentro de la contratación. Y lo otro es que está perfectamente claro las cantidades que ejecutó el primer contratista y lo que se recogió fue al total de las cantidades se le restaron las cantidades ejecutadas por el primer contratista y se contrataron para el segundo

61

Contratista, o sea, es totalmente claro en los datos que no hay una sobreposición ni de cantidades ni de costos repetidos como aducen en la demanda, que hemos pagado doble la obra.

Es un presupuesto de 2003 con un ajuste de presupuesto que se le hizo una inflación al 6% anual, actualización inflacional al 2006.

La doctora Marcela Romero manifiesta: El resumen está en el hecho séptimo. El dice, de acuerdo con lo anterior, se tiene que la Empresa de Acueducto suscribió los dos contratos, o sea, el del canal y el último para terminar la obra, con unos sobrecostos que ascienden a la suma de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$7.142.588.205) M/CTE, con el agravante que no descontó lo ejecutado por el Consorcio Obras Tunjuelo hasta la fecha declaratoria de la caducidad, esto es el 26 de mayo de 2006, lo cual ascendía aproximadamente al 30% del total de la obra (que es falso, él no había hecho lo del 30%) y a una facturación de QUINCE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES (\$15.702.000.000) M/CTE, significa esto último que el contrato tal debió haberlo suscrito la empresa por un valor de TREINTA Y TRES MIL Y PICO DE MILLONES y no por un valor de CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES, ese es el resumen.

CH

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD NO PRESENTAR PROYECTO DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.

(Nota: Para este primer caso, el doctor Gonzalo Eduardo Reyes Torres no asiste al Comité, ingresa a partir del segundo caso).

SEGUNDO CASO

Acción Popular de OSCAR GIOVANNI RAMIREZ ZARATE Vs. E.A.A.B. ESP. Abogada - Adriana Escobar Uribe.

Esta es una Acción Popular que se adelanta en el juzgado 31 Administrativo del Circuito de Bogotá, esta demanda la inicia el señor Oscar Giovanni Ramírez Zárate contra el municipio de Soacha, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y contra el Distrito Capital.

Lo que dice el accionante es que en el Municipio de Soacha no existe una completa red de alcantarillado, que la quebrada Tibanica está

62

contaminada y que como ésta vierte en el río Soacha, y el río Soacha y el río Bogotá los tres se encuentran contaminados.

Lo que el pretende con esta demanda es declarar al municipio de Soacha y a la Empresa de Acueducto de Bogotá y al Distrito Capital, responsables por esta situación.

Dice que el Juez ordene, se inicien todas las labores tendientes a superar esta situación en cuanto a redes y en cuanto a contaminación, que se ordenen campañas de prevención ambiental y que se solucione el tema de disposición de aguas negras allá en el municipio de Soacha.

Eso es en resumen las pretensiones pero que tienen que ver prácticamente con los hechos. De nuevo en los hechos dice que la biodiversidad del ecosistema en ese humedal de Tibanica, todo eso se ha acabado por toda esa cantidad de contaminación, que a veces se presenta desbordamiento del río de Soacha y eso causa contaminación porque ese río permanece lleno de basuras y que todo esto genera un gran impacto ambiental.

La Zona 5 dice que, la Empresa adelanta labores permanentes de mantenimiento y reparación a las redes de Alcantarillado del Municipio de Soacha, inclusive las que no son oficiales, casi hacemos una labor social aparte de la legal que nos toca.

La doctora Alcira Tapia manifiesta: Ya casi nos están entregando el resto de las redes porque prácticamente las otras empresas funcionaban muy mal, estamos haciendo convenios para la parte que nos falta. La realidad es que esas redes nosotros no la hemos construido, sólo las nuevas, las últimas y las que faltan por construir que están metidas dentro del plan de inversiones, el resto ellas nos las entregaron y nosotros las operamos como prestadores directos.

La doctora Adriana Escobar manifiesta: Donde más se presta este servicio es en todos los barrios que quedan al margen de la quebrada Tibanica, como son el Barrio Rincón de Santafé, León XIII, los Olivos, la María, Olivares, los Ocales, entre otros. Todo esto es con el fin de prestarle a ese municipio ayuda, apoyarlos en el saneamiento básico y la mitigación del impacto social derivado de no contar con las redes de alcantarillado adecuadas, porque en eso si ha fallado el municipio de Soacha, ha sido como un poco desordenado y desorganizado en todo lo que es la construcción de esas redes, hay muchas comunales y poco a poco se han ido entregando a la Empresa de Acueducto para la mejora y la adecuación en el Municipio de Soacha se ha invertido muchísimo dinero desde el 2002.

63

El doctor Fabio Alberto López manifiesta: El plan de Inversiones nuestro inició a partir del primero de enero de 2006, pero sin embargo tenemos el servicio desde el 71 y ha habido una serie de barrios que nos han ido entregando las redes para nosotros ir las operando y eso es lo que actualmente estamos haciendo y en este momento, específicamente a partir de este año ya estamos con todo el Plan de Inversiones que se tiene estructurado para Soacha.

Dentro de ese Plan de Inversiones están las zonas de drenaje del sector que estamos hablando, aledaño a la Tibanica, ya que se construyó el interceptor Terreros, ya se construyó, ya se llevó hasta la autopista, se firmó un convenio interadministrativo entre la Empresa de Acueducto, la Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de Soacha en el 2002, pero la obra se adelantó en los años 2004-2005, ya el contrato se terminó, ya se finalizó, eso lo construyó directamente Red Troncal y en este momento lo que estamos haciendo es el proceso licitatorio para empezar a construir las redes de alcantarillado que van a entregar allá al interceptor Terreros.

La doctora Adriana Escobar manifiesta: También informa la Zona 5 que a la Quebrada Tibanica se le hacen labores periódicas de mantenimiento, dragado, rectificación, poda del cauce, limpieza de basuras, que el problema eterno de toda la ciudad de Bogotá, incluido el Municipio de Soacha es que la Comunidad permite que se arrojen toda clase de basuras a estos canales.

El doctor Fabio López manifiesta: Nosotros hacemos un mantenimiento periódico, al año se hacen tres mantenimientos en esa quebrada, el dragado que se hace desde la entrega al río Bogotá hasta lo que son limpieza, corte de césped y retiro de basuras que lo hacemos cada mes, cada mes y medio, tres veces al año hacemos el dragado de la quebrada.

La doctora Adriana Escobar manifiesta: Finalmente nos informan que el interceptor Terreros tuvo un costo mayor a los CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) M/CTE, entre obra, interventoría y de los cuales el Acueducto de Bogotá aportó más de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE.

Podemos ver que, tal vez el demandante no está muy informado frente a toda la labor desplegada por la Empresa desde 1971, pero en los últimos años ha invertido más dinero, se ha organizado más frente al municipio, quiere, como dice la doctora Alcira Tapia, intervenir casi al 100% en ese municipio de Soacha en sus redes de Alcantarillado.

64

La doctora Alcira Tapia manifiesta: Ahí hay que dejar claro, puede estar operando desde 1971, pero el Plan de Inversiones, es decir, en Soacha pasa lo mismo que en Bogotá, tu haces las obras que estén medidas en tarifas y que pueda financiar, hasta ahora se está organizando, hasta el año 2006 se organizó un Plan de Inversiones con un flujo de caja que ellos están financiando por tarifa y que por eso, igual que en Bogotá, anteriormente eran las redes que se construían, que el municipio podía y nosotros éramos operadores, pero sin una tarifa que estuviera financiando esas obras.

El doctor Fabio López manifiesta: Sin embargo es pertinente aclarar que en cuanto a mantenimiento se refiere, para la empresa ha sido tremendamente oneroso, por la calidad tan deficiente de las redes. La Empresa recibió las redes en la medida que se fueran construyendo, por parte de los urbanizadores, por parte de la Comunidad. Pero esas redes en su gran mayoría son redes eficientes, con excepción de las redes que fueron construidas por los urbanizadores y con los cuales se hacía cartas de compromiso. Mientras nosotros en Bogotá le hacemos mantenimiento y limpieza a un colector una vez al año, en Soacha a ese mismo colector hay que hacerle mantenimiento hasta tres o cuatro veces, porque viene un aguacero, llueve, deja sedimento y como las pendientes no son las más adecuadas, se sedimentan. Si no se le hace mantenimiento se presentan inundaciones.

1

La tibanica fue un canal que se construyó para sacarle agua al río Bogotá en época de verano, cuando todas esas zonas eran grandes cultivos de trigo. El cauce lo construyeron todos los finqueros del sector de Bosa y del sector de Soacha hace 30, 40 y 50 años y que era lo que hacían? En época de invierno abrían las compuertas le sacaban aguas al canal, lo mantenían y regaban todos los cultivos de trigo que había en esa época.

Todo eso se urbanizó de manera informal, empezaron a construir redes y las entregaban a la Tibanica y la Tibanica en vez de volverse, de sacarle agua al río Bogotá, lo que hicieron fue entrarle.

La empresa tiene previsto dentro de su Plan de Inversiones la construcción final del Tibanica, que es una obra que tiene un costo aproximado a los VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) M/CTE.

El doctor Luís Hernán Ulchur manifiesta: ahí no es procedente, no es factible agotamiento de jurisdicción en relación con la Acción Popular con lo del río Bogota? porque finalmente todo vierte al río Bogota.

65

El doctor Fabio Alberto López manifiesta: Todo vierte al río Bogotá y la Empresa de Acueducto en su momento dijo, mi pacto es todo el Plan de Inversiones.

La doctora Adriana Escobar manifiesta: Este tema se ha tocado en muchísimas demandas, pero como este señor cogió fue todo, no le veo mucho futuro a esta demanda.

Dicen que el municipio de Soacha está lleno de desplazados, que en el último año ya han llegado cerca de dieciocho mil personas, están allá ubicándose. Nosotros al meternos al cien por ciento allá como pretende la Empresa, eso para la Empresa es rentable, o sea, por qué estamos en Soacha con semejantes líos?

La doctora Alcira Tapia manifiesta: Básicamente, esa es la discusión que hay no solamente de Soacha sino de Bogotá y de todas las ciudades, es decir, nosotros nos metemos con un plan de expansión que está de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial, si hay zona de expansión nuevas porque el POT cambió, porque está creciendo la ciudad y cosas que eran rurales se van a volver urbanas y nosotros necesitamos entrar ahí, o lo cobran ellos en tarifa y toman esa decisión o lo hacen por un esquema de cargas y beneficios, es decir, que lo paguen los mismos urbanizadores.

La Empresa de Acueducto por el esquema tarifario, siempre y cuando tu cobres una recuperación de costos, siempre tu vas a tener una suficiencia financiera garantizada en tarifas.

El doctor Fabio López manifiesta: Ayer precisamente estábamos en una reunión de Soacha en donde ellos dicen, se quiere modificar el POT de Soacha, es una decisión que tiene que tomar el municipio de Soacha, pude hacer una modificación al POT, incluirlo, pero eso sí, ustedes tienen que ser concientes que la única forma de poder garantizar los servicios es a través de las tarifas. Si ustedes quieren que las obras que se hagan en la zona de expansión las haga la empresa, listo, y modifiquen el plan tarifario y a través de las tarifas se hacen las inversiones pero esa es una decisión del Municipio.

En los sectores en donde no están legalizados, nosotros no tenemos la obligación de prestar el servicio. Si el municipio legaliza el barrio, nosotros le hacemos inversión.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD NO PRESENTAR PROYECTO DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.

66

TERCER CASO

Conciliación Judicial de E.A.A.B. ESP Vs. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS ESPECIALES. Abogada – Luz María Escorcía Vargas.

LUEGO DE LA ILUSTRACIÓN DEL TEMA, EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD APLAZAR LA DECISIÓN PARA EL PRÓXIMO MARTES 26 DE JUNIO A LAS 8:00 A.M.

En Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2006, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m), se hicieron presentes en la sala de Juntas de la Gerencia Jurídica los miembros participantes del Comité de Conciliación con el fin de continuar con el tema y tomar la decisión del tema en mención.

NOTA: Se deja constancia de que la doctora Rosa Elvira Gómez Lugo – Secretaria General y el doctor Gonzalo Eduardo Reyes Torres – Director de Control Interno, no asisten a la continuación del Comité de Conciliación.

Para este caso asiste el doctor Henry Rodríguez Sosa – Gerente Financiero.

Continuación Conciliación Judicial de E.A.A.B. ESP Vs. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS ESPECIALES. Abogada – Luz María Escorcía Vargas.

El doctor Luís Hernán Ulchur manifiesta: Continuamos con la decisión para la eventual conciliación a llevarse a cabo en el Consejo de Estado del proceso que tenemos con la DIAN y cuyo pronunciamiento en la anterior sesión lo hizo la doctora Luz María Escorcía Vargas, habíamos dicho que podíamos ya entrar a tomar la decisión, previo unas investigaciones que la doctora se comprometió a colaborarnos en el acuerdo de pago, entre otros.

La doctora Luz María Escorcía Vargas manifiesta: Frente al Acuerdo de pago, el Decreto 344 si lo tiene previsto, hablé con la DIAN, ellos exigen una garantía a determinar con el Administrador de grandes

contribuyentes el porcentaje de esa garantía, que cubra un gran porcentaje del impuesto de los DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.000) M/CTE, esa garantía es muy laxa, o sea, puede ser una garantía real, puede ser una garantía de Compañía de Seguros, bancaria, o puede ser la denuncia de bienes para el posterior embargo en el evento que sea necesario y eso tiene una financiación, la Ley les permite hasta cinco años; ellos me dijeron que máximo de tres años, pero digamos que eso es discrecional del administrador de grandes contribuyentes, porque la Ley lo faculta hasta cinco, entonces, esos son temas de negociación.

En cuanto a la tasa de interés es la misma tasa de interés para efecto de impuestos, en este momento está en el 22.15 % efectivo anual, pero esa tasa va hasta el 30 de junio. A partir del primero de julio esa tasa va a cambiar, todavía no ha salido el Decreto, entonces ese sería un punto para hablar con el administrador de la DIAN.

El otro punto es que, el acuerdo de pago debe estar suscrito ya por ambas partes, en la fecha en que radiquemos la solicitud de conciliación en la DIAN.

Ellos me dijeron que, ellos mismos si decidíamos hacer la conciliación que les avisara y ellos hablaban con el administrador de Grandes para que nos sacaran el acuerdo de pago cuanto antes.

El doctor Henry Rodríguez manifiesta: Cuál fue la discusión la vez pasada?

El doctor Luís Javier Cleves manifiesta: Un punto era este, si había o no posibilidad de acuerdo de pago. El otro punto era, en el evento que nos acepten todos los beneficios, o sea, ya es un hecho que el ingreso es gravado pero que como el ingreso es gravado también nos aceptan los beneficios. Ese es como el punto a mirar, si ganamos la demanda de pleno.

La doctora Luz María Escorcía manifiesta: Perdón les aclaro, en Enero hicimos la reunión sobre si era conveniente o no conciliar y a la conclusión que llegamos en ese momento es que teníamos unos argumentos subsidiarios en la demanda, que fue los que el Consejo negó de plano sin argumentos.

Con ese argumento, para el año 96 el mayor impuesto sería de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) M/CTE, por eso les dijimos provisionen cuatro mil millones. Para el año 98 que es éste del que estamos hablando, ese mayor impuesto es de cero (o) aún con esa tesis subsidiaria.

El doctor Luís Javier Cleves manifiesta: O sea, que los beneficios son iguales al impuesto a pagar.

La doctora Luz María Escorcía manifiesta: Si nos aceptaran los argumentos subsidiarios en renta del 98, no tendríamos que pagar nada de todas maneras, pero el riesgo está en lo que yo les había explicado en la reunión pasada, el riesgo está en que tenemos dos antecedentes jurisprudenciales, 1) el de Cali y 2) el de renta 96, y en Renta 96 con el agravante que el Consejo de Estado no nos estudió los argumentos subsidiarios.

Mandamos una prueba que fue el certificado del contador de la Empresa de Acueducto, haciendo el ejercicio como lo hizo la DIAN y como debe ser y demostrando que aún con la tesis del Consejo de Estado y de la DIAN nuestro mayor impuesto sería cero. Como prueba también mandamos pronunciamientos de la DIAN donde le aceptó a ISA, donde le aceptó a la Empresa de teléfonos de Bogotá que estos ingresos si hacían parte de la renta exenta.

Entonces, nosotros ya no tenemos, digamos, como esas seguridades y esas garantías de que el Consejo de Estado nos valore nada de eso, porque ellos ya sentaron su posición y va a ser muy fácil para ellos decir, son las mismas partes, es el mismo pleito, copiemos la sentencia del 96.

La doctora Olga Lucía Moreno manifiesta: No se habló que íbamos a intentar un acercamiento con los magistrados?

El doctor Henry Rodríguez manifiesta: Yo lo hice, creo que el tema está lo suficientemente ilustrado, lo máximo que yo hice al hablar con la Magistrada Ligia López, fue decirle, así mantenga la Jurisprudencia tenga en cuenta el tema de los beneficios y los otros temas que nosotros hemos planteado, los temas subsidiarios en donde estaba el debido proceso.

Ya realmente lo decisivo en la demanda que es la bendita imputación, ya está perdida, creo yo, salvo que ocurriera una cosa extraordinaria. Entonces, la carrera es entre que, el Consejo de Estado nos acepte los subsidiarios o que nosotros entremos a negociar con la DIAN, antes de que haya fallo y además antes de que se venza el tiempo.

La doctora Luz María Escorcía manifiesta: Porque además el Consejo de Estado ni siquiera valoró los argumentos subsidiarios cuando sí habría un mayor impuesto por el 96 que era CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) M/CTE, menos ahora que ese mayor impuesto sería de cero (o).

El doctor Henry Rodríguez manifiesta: Si el Consejo de Estado llega a fallarnos favorablemente, nos fallaría en el sentido de decir, páguelo o incorpórelos, quite los ajustes por inflación y le aceptamos los beneficios y los subsidiarios, que nos da platas más, platas menos, lo mismo que tenemos que ir a pagar con la DIAN.

✓ El doctor Luís Hernán Ulchur manifiesta: Y en el caso remoto que el Consejo de Estado llegase a improbar la conciliación, hasta sería favorable para nosotros, se nos abriría una ventanita de pronto, de que saliera una sentencia favorable, pero eso va a ser muy remoto.

La doctora Luz María Escorcía manifiesta: Desde que se cumplan los requisitos formales, ni la DIAN ni el Consejo de Estado nos podrían rechazar la conciliación, el único punto como lo dije en la reunión pasada y que está ahí latente es que este proceso está al despacho para fallo desde el 11 de noviembre de 2005 y la Ley dice que se puede conciliar antes de que se profiera sentencia, o sea, ni siquiera que se notifique, sino que se reúna la sala y decida.

Entonces, si nosotros vamos a conciliar nos toca cuanto antes para poder radicar la solicitud y que hagan la Audiencia de la aprobación de la Conciliación antes de que ellos profieran sentencia, porque con la sola radicación del acta aprobatoria

por parte de la DIAN y la solicitud conjunta, pues conmigo en calidad de apoderada no suspende los términos para proferir el fallo según Jurisprudencia del Consejo de Estado.

El doctor Henry Rodríguez manifiesta: Tiene que estar el Acuerdo ya firmado.

La doctora Luz María Escorcía manifiesta: Tiene que estar la audiencia ante el Consejo de Estado realizada.

La doctora Olga Lucía Moreno manifiesta: Esa plata toca pagarla ya?

El doctor Henry Rodríguez manifiesta: Firma uno un acuerdo de pago, tiene hasta cinco (5) años y es potestad del director de grandes contribuyentes, de cada uno de los directores.

La doctora Olga Lucía Moreno manifiesta: Se pueden negociar los intereses?

La doctora Luz María Escorcía manifiesta: Eso no es negociable, lo que se puede negociar es el término del Acuerdo de pago y el porcentaje de la garantía.

20

El doctor Luís Hernán Ulchur manifiesta: O sea que con esas tasas es preferible pagar cuanto antes.

El doctor Henry Rodríguez manifiesta: Si, pero no hay caja.

El doctor Luís Javier Cleves manifiesta: Sería el monto mínimo de este año y asegurarnos para pagar el año entrante.

El doctor Henry Rodríguez manifiesta: En principio si, en principio uno podría decir yo me puedo extender, pero no conviene porque los intereses son muy caros.

El doctor Luís Hernán Ulchur manifiesta: y el monto mínimo sería un 30%.

El doctor Luís Javier Cleves manifiesta: Si, para pagar mañana, después de que se firme el acuerdo.

La doctora Luz María Escorcía manifiesta: Primero que el Comité tome la decisión de conciliar, para radicar la solicitud de conciliación en la DIAN tenemos que adjuntar la prueba de pago, recibo de pago en Bancos o el Acuerdo de Pago suscrito con la DIAN.

El doctor Henry Rodríguez manifiesta: Yo hablé con la DIAN y lo que la DIAN me señala es, traiga la Formula de Acuerdo primero, yo se la acepto o no se la acepto.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL PAGO DEL CAPITAL DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$18.274.546.000) M/CTE, POR EL MAYOR IMPUESTO DISCUTIDO, ACOGIENDOSE A UN ACUERDO DE PAGO CON LA DIAN, ACUERDO QUE SERÁ TRAMITADO POR CONDUCTO DE LA GERENCIA FINANCIERA CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA APODERADA JUDICIAL, DENTRO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA DIAN RELACIONADAS CON EL MONTO DEL PRIMER CONTADO, PLAZO Y FINANCIACIÓN, PARA UNA VEZ SUSCRITO EL MISMO, SE PRESENTE LA SOLICITUD CONJUNTA DE LAS PARTES DE LA CONCILIACIÓN ANTE EL CONCEJO DE ESTADO.

71

El doctor Luís Hernán Ulchur manifiesta: Me gustaría también que quedara aquí expresamente la constancia que hemos venido reiterando en los Comités Conciliación y eso sí le solicito el favor a la doctora Luz María Escorcía el pronunciamiento expreso sobre la famosa Acción de Repetición porque la Contraloría ha venido amonestando, cada que el Comité autoriza una Conciliación, deben pronunciarse sobre la eventual Acción de Repetición de posibles responsables, si hubo dolo o culpa grave en las personas que originaron los hechos que finalmente terminaron con este proceso. Creo, por lo que hemos analizado aquí no hay, pero si es importante que haga ese pronunciamiento. Incluso doctora Luz María, para este y para el caso que pagamos anteriormente por condena, son dos casos.

CUARTO CASO

Conciliación Judicial de LIBIA TENORIO MURILLO Vs. E.A.A.B. ESP. Abogado - Santiago Londoño Camacho.

La señora Libia Tenorio hace referencia a un daño en una vivienda por la ruptura de una tubería frente a la carrera 3 A No. 46 - 33 de Bogotá, la cual fue atendida por la Gerencia de la Zona 2, están los avisos de SAP correspondientes. La señora Libia tuvo como lo pueden mostrar las fotos, daños en la estructura de su vivienda y a su vez también tuvo daños con unas obras de Arte.

Como la señora tenía una estimación inicial como de DEICISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE, redondeados, esto se mandó a la Aseguradora, la Aseguradora envió el ajustador y el ajustador dijo que el valor máximo indemnizable era de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.313.200) M/CTE, y como es por debajo del deducible de la póliza, entonces la revisamos nosotros acá y realmente la solicitud de conciliación - Vía transacción es por el valor ajustado por la Compañía de Seguros.

Hubo visita de la Gerencia de la Zona, confirmaron que estaban todos los bienes afectados, le hicieron su censo de daños, es una parte relacionada con las obras de Arte y otra parte relacionada con el pañete, la pintura, los pisos, colchón y una cama.

Lo interesante del caso es que ya la Aseguradora hizo todo el trabajo de ajuste y la verificación de daños.

El Ingeniero Jorge Iván Chacón manifiesta: Este hecho se presentó a raíz de una llamada que entró al Call Center el 17 de mayo de 2006, en donde se informa un escape en andén, allá van los

ACTA # 20
JUNIO 21 DE 2007
REANUDACIÓN JUNIO 26 DE 2007
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

72

funcionarios de la Empresa de la Zona 2, el carro de válvulas, hace el cierre después va el vehículo de plomería, hace la reparación pertinente en la red de acueducto.

Luego la Señora Tenorio informa el 16 de junio, mediante derecho de petición que hubo afectación de predio, o sea, que en el momento en que se presentó el daño, la persona que informó al Call Center no comunicó que tuvo afectación de predio.

A raíz de eso, yo hice una visita, tomamos unas fotos de los cuadros y de la afectación del predio, se levanta esa acta y se pasa a la Dirección de Representación Judicial.

El doctor Luís Hernán Ulchur manifiesta: En el Comité de Conciliación se había hecho un análisis anteriormente en qué casos nosotros llegábamos a transacciones en cuantías menores, pero en estos casos, no sé que opina el Comité de Conciliación, debería tramitarse a través de Conciliación Prejudicial, se blinda más el Comité porque va también con aprobación y por conducto de la Procuraduría.

La doctora Claudia Juliana Parra manifiesta: ¿Quién llega a esos seis millones?

La Doctora Angelith Núñez manifiesta: El ajustador, que es de la Central de Seguros.

El doctor Luís Javier Cleves manifiesta: Hay dos cosas, 1) es que la verificación o la constatación o la certificación de que el daño se dio y que ese daño de un tubo ocasionó daños en una vivienda, eso está plenamente justificado. 2) Usualmente acá para poder aceptar los daños se exige la plena prueba, traiga la factura, traiga la cotización; algo que nos deje la certeza de que los montos que estamos pagando tienen que ver con la realidad. En este caso, lo que tenemos que resolver es si omitimos esto a cambio del informe del Ajustador.

Lo que tendríamos que resolver nosotros es, si nos acogemos a ese valor o si finalmente ponemos a la persona para que traiga todos los documentos que usualmente este Comité pide para poder ordenar un pago.

El doctor Luís Hernán Ulchur manifiesta: ¿Por qué no lo llevamos a Conciliación Prejudicial? En otras oportunidades hemos conciliado aquí directamente porque son cuantías menores, un millón, un millón quinientos hasta tres millones.

Lo grave del tema es que para el juzgado y para la demanda, vimos por los noticieros que CILCA ya le vendió a otra entidad también, entonces no se que irá a hacer el Juzgado.

Consideramos que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado no es responsable de absolutamente nada de lo demandado por estas personas porque ellos, lo que dicen es que el barrio fue construido en zona de reserva forestal, que es una zona de alto riesgo. Dicen que la Empresa es responsable porque recibió las redes de Acueducto y Alcantarillado del barrio y que por esto tienen que responder por las aguas.

En su momento la Empresa contestó la Acción Popular con base en lo expuesto en el año 2003 por la Zona 4 y por la Gerencia ambiental. Aunque sí la empresa de Acueducto recibió las redes de acueducto y alcantarillado del barrio, las recibe porque los barrios cumplen con determinados requisitos, que la Empresa de Acueducto no tiene nada que ver en el proceso de entrega de licencias de construcción ni en la misma concepción de las viviendas, que de igual forma la Empresa tampoco responde por los suelos ni como fue manejado por el Constructor y que en cuanto al acueducto y alcantarillado del barrio, funcionaba en perfecto estado en esa época.

El doctor Andrés Uribe manifiesta: Efectivamente estas obras se recibieron con un diseño que ciertamente cumplía y por tal razón se recibieron estas obras.

Adicional a lo anterior, desde el 2003, desde el momento de la demanda a la fecha, se han venido haciendo los respectivos mantenimientos a cada una de las solicitudes y de las peticiones realizadas por la comunidad. Recientemente se revisaron las peticiones y quejas interpuestas por la comunidad en el año 2006-2007 que son las recientes, hemos encontrado que todas y cada una han sido atendidas.

Es bueno aclarar que los momentos que se han presentado algunos tipos de represamientos, han sido ocasionados por el mal uso que se le ha dado al sistema de alcantarillado, se han retirado basuras y una cantidad de materiales que ocasionan el represamiento sobre las redes.

La petición de la comunidad también va hacia el sentido de limpiar los filtros de drenaje del muro de contención, esto no es injerencia por parte de la empresa, así como tampoco es injerencia el manejo de las aguas sub superficiales, simplemente es una actividad que está para que la realice el urbanizador, que haga el manejo directo de esas aguas sub superficiales.

En el 98-99 aproximadamente, se adelantó un diseño por parte de la empresa para hacer algunas adecuaciones hidráulicas sobre algunas quebradas, de esas salió el diseño de la Quebrada La Seca, que está relativamente cerca de la urbanización Gaviotas. Frente a la urbanización se había pensado en hacer el filtro francés, el cual iba a captar de cierta manera las aguas superficiales para conducirla aguas abajo de la quebrada La Seca, esa era una obra que realmente estaba la casa mas cercana entre 70 y 80 metros de distancia, ese tipo de obra se iba a iniciar en el año 2004, sin embargo la comunidad no permitió realizar esta obra, luego, frente a la urbanización Gaviota no se hizo ninguna clase de obra ni captación ni interceptores, no lo permitieron porque en ese momento simplemente estaban mencionando que había una -

demanda y por eso, en una de las comunicaciones que estamos enviando, se está diciendo que la comunidad no lo permitió, simplemente porque estaba en curso una demanda. Fue necesario suspender el contrato y finalmente se reinició el contrato y no se hizo ningún tipo de actividad.

La doctora Adriana Escobar Uribe manifiesta: Vamos a manejar con prudencia esta Acción Popular a ver como se desarrolla, porque ya las acciones que ha habido sobre los mismos temas, la empresa de Acueducto logra salir absuelta de cualquier responsabilidad, porque se demuestra que la Empresa solamente se dedica a prestar el servicio público de Acueducto y Alcantarillado y con el resto de problemas de las construcciones no tiene nada que ver.

El doctor Andrés Uribe manifiesta: Hago claridad en que el objeto de ese filtro es proteger la pared del canal, más no solucionar un problema de aguas superficiales que se tuvo que haber identificado en el momento del estudio de suelos por parte de la urbanización, o sea, independiente de que se construya o no se construya el filtro eso no soluciona ningún problema de las aguas sub superficiales.

La doctora Adriana Escobar Uribe manifiesta: Y Si lo tuviéramos que usar entonces lo actualizamos con esas aclaraciones, para que el Juez entienda cuál era el tema y no lo que pensaba la presidenta de la Junta de Acción Comunal.

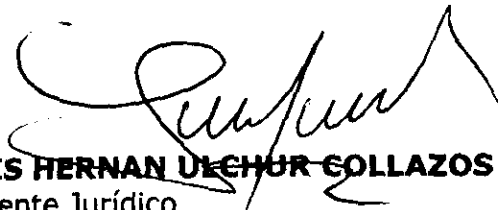
En este sentido la recomendación es no presentar proyecto de pacto porque no somos responsables.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD NO PRESENTAR PROYECTO DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.

75

En constancia de lo anterior, la presente acta es suscrita por los intervinientes.

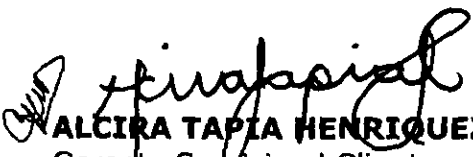
MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ:


LUIS HERNAN UCHUR COLLAZOS
Gerente Jurídico

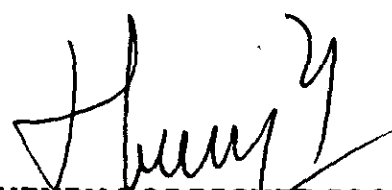

ROSA ELVIRA GOMEZ LUGO
Secretaria General


OLGA LUCIA MORENO GONZÁLEZ
Directora Asesoría Legal

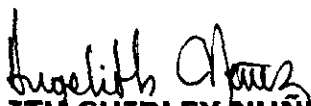

LUIS JAVIER CLEVES G.
Director Gestión Económica


ALCIRA TAPIA HENRIQUEZ
Gerente Servicio al Cliente


OSCAR GARCÍA POVEDA
Gerente Sistema Maestro


HENRY RODRIGUEZ SOSA
Gerente Financiero

ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO


ANGELITH SHIRLEY NÚÑEZ G.
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.

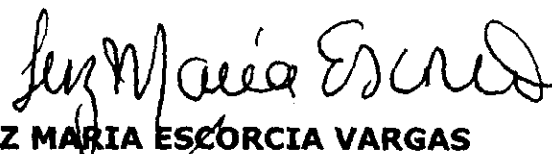

GONZALO EDUARDO REYES T.
Director de Control Interno

APODERADOS DE LA E.A.A.B. ESP.



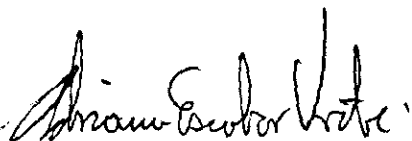
MARCELA ROMERO DE SILVA

Abogada Externa



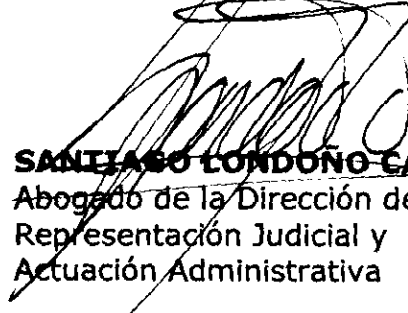
LUZ MARIA ESCORCIA VARGAS

Abogada Externa



ADRIANA ESCOBAR URIBE

Abogada de la Dirección de
Representación Judicial y
Actuación Administrativa.



SANTIAGO LONDONO CAMACHO

Abogado de la Dirección de
Representación Judicial y
Actuación Administrativa